NOTA DNCP/DNC/N° 1040 **/ 2020**

Asunción, 30 de enero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sapucai
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones Para El Llamado Cd "Servicio De Mantenimiento, Reparación Y Hermoseamiento En Varias Zonas" ID 374871

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, **Artículo 24°.**

2- Capacidad Financiera, se observa que no han omitido las instrucciones de llenado del pliego particular, que posee el pliego estándar (frase en cursiva, negrita, frase por ejemplo etc.)

3- Los criterios en cuanto a la experiencia solicitada, limita la participación de los potenciales oferentes.

4- Anexo B. Se solicita a la convocante adecuar las enumeraciones según el pliego estándar.

5- La condiciones de pago no se ajusta a lo indicado en el SICP.

6- Las especificaciones técnicas indicadas, no corresponden al objeto del llamado de referencia.

7- Los indicadores de cumplimiento de contrato son inconsistentes.

8- Anexo E. Se observa inconsistencia en cuanto a lo solicitado. "Balance General del año 2019".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP